

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 9578 /2016.-

ARICA, 09 DE JUNIO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de Febrero de 2016.
- b) Ordinario N° 1725, de fecha 27 de Mayo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la aprobación de Convenio.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de Febrero de 2016, respecto a realización del "Carnaval Afro de la ciudad de Arica", en el marco del programa "Chile Celebra el Verano" 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

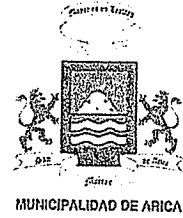


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

E

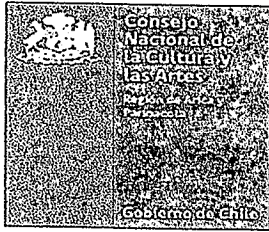
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 03 de febrero de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante, indistintamente, "el **CONSEJO**" o "el **CNCA**", representado en este acto por su Director Regional, don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, cédula nacional de identidad N° 12.104.657-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 12.104.657-1, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor 415, comuna de Arica; se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 3), 4) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.





3. Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".
4. Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa "Chile Celebra", llevado a cabo por el **CONSEJO**, el que durante los meses de diciembre de 2015 y enero, febrero y marzo de 2016 se desarrollará bajo la denominación de "Chile Celebra el Verano", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA**, favoreciendo así el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la programación de instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo se colaborará con actividades ya existentes que se desarrollen en el país aumentando su cobertura o calidad.
5. Que la Resolución Exenta N° 2.214, de fecha 02 de diciembre de 2015, del **CONSEJO**, que aprueba protocolo para la implementación del referido programa, establece que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de los/as Directores/as Regionales en acuerdo con sus Consejeros. De esta manera, una de las actividades seleccionadas en nuestra región fue el "Carnaval Afro en la ciudad de Arica", a realizarse en la comuna de Arica los días 26 y 27 de febrero y 04 de marzo del año 2016, esto de acuerdo a ordinario 2067, de fecha 10 de diciembre de 2015, de parte de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA** dirigida al Director Regional de Arica y Parinacota del mismo Servicio.
6. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
7. Que en orden al cumplimiento de la finalidad precitada y de conformidad a la letra a) del artículo 4° de la misma Ley, a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.





8. Que ambas partes, en uso de sus facultades legales, celebraron un convenio de colaboración marco de fecha 19 de octubre de 2015, aprobado por el **CONSEJO** a través de Resolución Exenta N° 623, de fecha 29 de octubre de 2015, en el cual dejan abierta la posibilidad, en su cláusula tercera, de suscribir protocolos complementarios en los que se detallen específicamente las actividades a realizar en conjunto, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y procedimientos a seguir en la ejecución y resultados de las mismas. El presente instrumento tendrá el carácter de "protocolo complementario" de acuerdo a lo señalado en el referido convenio marco de colaboración.
9. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

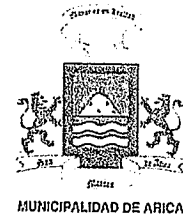
LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Participar conjuntamente, en el marco del programa "Chile Celebra el Verano" 2016, en la realización de la actividad "Carnaval Afro de la ciudad de Arica" a llevarse a cabo los días 26 y 27 de febrero y 04 de marzo del año 2016, para lo cual el **CONSEJO** aportará lo necesario para la **realización de Fiesta de cierre de Carnaval Afro** (contratación de artistas e insumos de producción de la fiesta) que se requieren para llevar a cabo con éxito dicha actividad. Para estos efectos, el **CONSEJO** transferirá a la **MUNICIPALIDAD**, como organizadora del evento en cuestión, la cantidad de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSEJO:

- a) El **CONSEJO**, a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma única y total de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), recursos que se destinarán a solventar todos los gastos que irrogue la actividad señalada en la cláusula anterior, suma que se entregará un vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.
- b) El **CONSEJO**, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, prestará asesoría técnica si así lo requiere la **MUNICIPALIDAD**, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con producción de eventos. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, el **CNCA** designará a uno de sus funcionarios para que se





desempeñe como contraparte técnica de la **MUNICIPALIDAD** y coordine con éste las actividades objeto del presente Convenio.

- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar la **MUNICIPALIDAD** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) El **CONSEJO** tendrá derecho de que en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por internet o por la prensa escrita, que se realicen para promocionar el evento objeto del presente convenio, se lo nombre como uno de los organizadores del mismo, y se incluya, si el formato así lo permite, su logo institucional. Asimismo, se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en las ocho funciones señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos a la actividad objeto del presente convenio.
- e) El **CONSEJO** estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) La **MUNICIPALIDAD** deberá llevar a cabo las contrataciones, de acuerdo a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento, que sean necesarias para realizar las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, las que se financiarán con los recursos transferidos en la letra a) de la cláusula anterior. Los referidos recursos transferidos por el **CNCA** deberán ser rendidos en su momento por La **MUNICIPALIDAD** con factura o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra c) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.
- b) La **MUNICIPALIDAD** deberá entregar, a través de un funcionario que se designe especialmente para tales efectos por parte de su Alcalde, un informe con las actividades comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los quince días siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado al Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO**, esto para los efectos contemplados en la letra c) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación. En este informe se deberá señalar la información más relevante, tales como días, horas y lugar en que se





realizaron las actividades del evento en cuestión, número estimado de asistentes al mismo, características de estos últimos (etarias, etc.), evaluación de la actividad, etc.

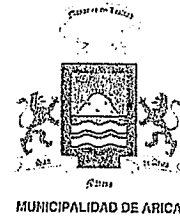
- c) La **MUNICIPALIDAD** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

La **MUNICIPALIDAD** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual el **CONSEJO** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior. El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado al Área de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO** a fin de que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado.

La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.

- d) La **MUNICIPALIDAD** deberá preocuparse de la seguridad y comodidad de los espectadores y todos los asistentes a las actividades objeto del presente. Asimismo, será de cargo de la **MUNICIPALIDAD** la logística y producción de eventos de dichas actividades, pudiendo externalizar dichos servicios a través de las contrataciones que sean necesarias de acuerdo a la normativa respectiva, esto es, Ley N° 19.886 y Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda. Aquí podrá contar con el todo el apoyo y asesoría que sean necesarios por parte del **CONSEJO** de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula anterior.
- e) Serán de cargo de la **MUNICIPALIDAD** todas las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que sean necesarias para promocionar de manera óptima el evento objeto del presente convenio. Se deberá cumplir cabalmente el derecho establecido en la letra d) de la cláusula anterior en favor del **CNCA**.
- f) La **MUNICIPALIDAD** devolverá al **CONSEJO** la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que este último le entregara conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra c) de la presente cláusula.





CUARTO: No será necesaria la presentación por parte de la **MUNICIPALIDAD** al **CONSEJO** de una garantía por el total de los recursos transferidos por cuanto el primero es una persona jurídica de Derecho Público y no un privado.

QUINTO: En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y el **CONSEJO**, ni siquiera a nivel de subcontratación.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte del **CONSEJO**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

OCTAVO: La personería de don **JOSÉ BARRAZA LLERENA**, en su carácter de Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución N° 312, de 31 de agosto de 2015, de este servicio; y la de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 9074, de 06 de Diciembre de 2012; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.





NOVENO: El presente instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y dos (2) en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Jose Isaac Barraza Llerena
Director Regional de Arica y Parinacota
P.p. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes


Salvador Urrutia Cardenas
Alcalde
P.p. Ilustre Municipalidad de Arica

